



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Amparo de Pobreza N° 2020-00272-00.

El aquí interesado solicita que se continúe con el actual trámite.

En ese contexto, es necesario indicar que **el aducido pedimento cae en el vacío**, en tanto que mediante auto calendado a 14 de agosto de 2020, se designó a la abogada que actuará en su representación dentro del trámite que adelantará en su oportunidad. Adicionalmente, se avista que la nombrada profesional del derecho aceptó el encargo, es decir que se encuentra cumplido el propósito perseguido con el actual derrotero, de conformidad con la normativa que rige la materia, esto es que el solicitante cuente con un togado que emprenda los laboríos de rigor.

Con todo, el Despacho **previene a la litigante designada**, indicando que la actividad encomendada debe ser desarrollada con la prontitud, oportunidad y celeridad exigidas en el desempeño profesional, por lo que **deberá contactarse con el interesado**. Para el efecto, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **un mensaje de datos** a la dirección electrónica de la referida abogada, **anexándose copia del escrito presentado por su prohijado**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 SECRETARIO

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*